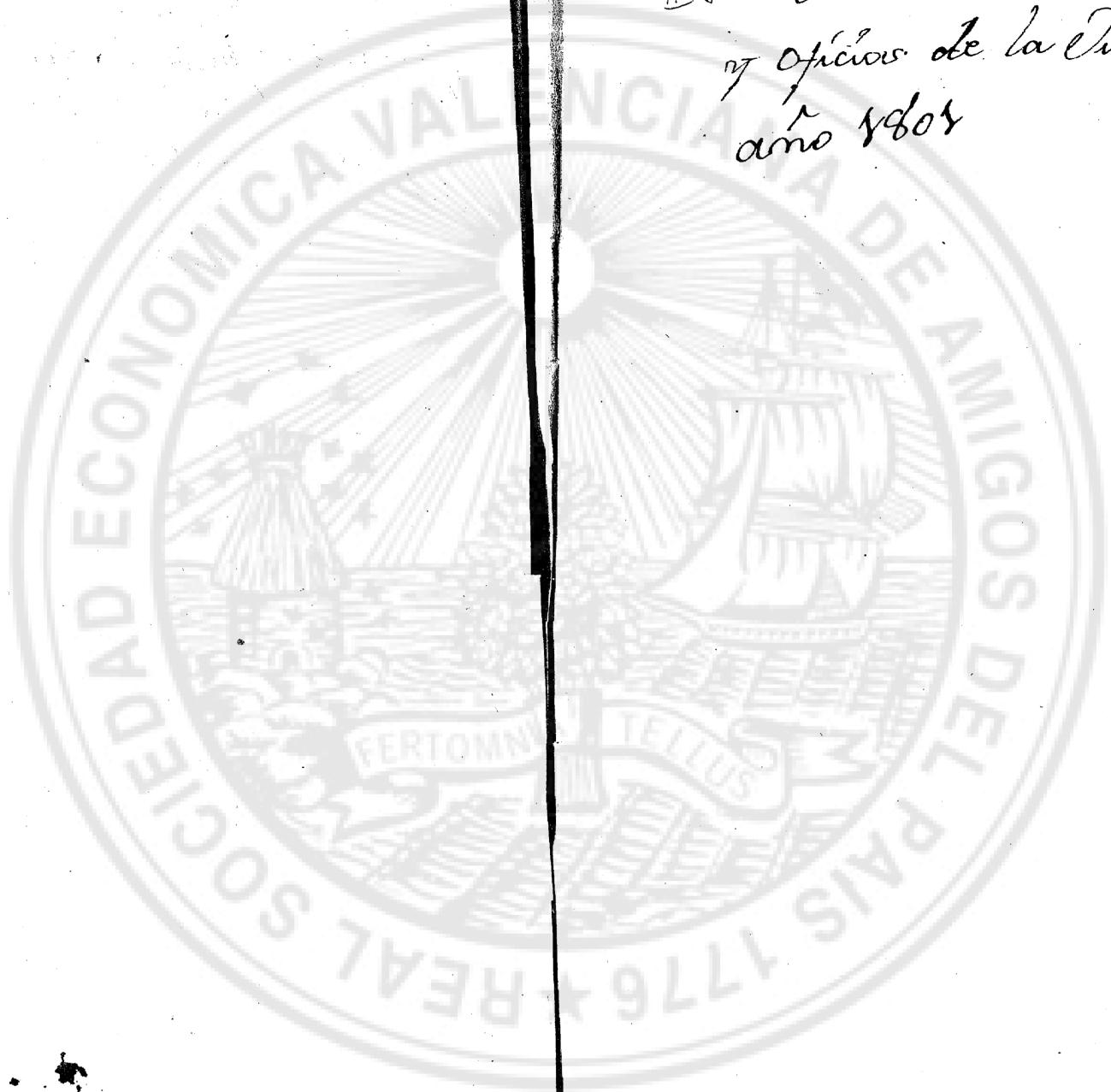


N. A.

C-36.

Junta de Beneficencia
1801

III - Borradores de Prestaciones
y Oficios de la Junta de Beneficencia
año 1801



— II —

+ /

Lista de las Comunidades á que se ha de
agregar Oficio

- + P. Mayorat de s.^{ra} Vicente de la Proqueta
- + P. Puñon de s.^{ra} Miguel de las Rejas
- + P. Puñon de s.^{to} Domingo
- + P. Puñon del Pilar
- + P. Guardian de s.^{ra} Fran.^{ca}
- + P. Guardian de Jesus
- + P. Guardian de La Corona
- + P. Puñon del Carmen
- + P. Puñon de s.^{ra} Agustín
- + P. Puñon del Socorro
- + P. Puñon de s.^{ra} Fulgencio
- + P. Puñon de s.^{ra} Mariana
- + P. Comendados de la Merced
- + P. Cheton de s.^{ra} Pedro Abasco
- + P. Ministro del Remedío
- + P. Ministro de las Enimarias de Calzas
- + P. Corrector de s.^{ra} Sebastian
- + P. Guardian de Capuchinas
- + P. Guardian de s.^{ra} Juan de la Ribera

civos para ella. Con la mayor amargura de su cora-
zion ha tomado esta resolusion, y con no menor la po-
ne en noticia de v.s. bien quixiera verse libre de este
sínabor, pero la cortedad del tiempo, y el estar v.s. con-
luido Cabera de esta Ciudad la obligan á darle, por pri-
mera noticia el término y fin de su establecimiento y
ocupaciones.

Dios N. S. guarde á v.s. muchos años. Valencia 25
de setiembre de 1704

Este no se envió, y se acordó formar el siguiente
E. S. Capitan G. muy Sr. Arzobispo, y M. Y. S. Intendente Corre-
jidor, y Regente de la R. Audiencia

La Junta de Beneficencia despues de 7 meses que está
~~capada~~ empleada en socorrer los Pobres Artesanos que la interrupcion
del Comercio y la parada de las Fabricas ha constituido en la ultima
necesidad, se se ya á la entrada de un Invierno que ha de ser riguroso
por la estacion, calamitoso por la falta de cosechas con que la Divina pro-
videncia ha afligido este País, y solamente abundante de necesitados, y
yo aumento de cada dia va acreditando la experiencia: todas estas cir-
cunstancias la empeñan ahora mas que nunca en continuar sus bene-
ficas ocupaciones, y habiendo ya en el discurso de estos siete meses apu-
rado quantas medidas le ha sugerido la prudencia, hasta llegar al extre-
mo de la impotunidad, influyendo la misma causa que aumenta los
necesitados en la disminucion de los socorros, no puede confiar de estos
por los medios de que hasta ahora se ha valido: solo le queda el recurso
de la Proteccion de v. M. y v. S. que enteradas de la grande necesidad
que hay, de las utiles ocupaciones de la Junta, y de lo conveniente que

es al bien estar del Publico que se mantengan los pobres, ocupando sus
manos ociosas, tengan la bondad de presentarse á la superioridad de
el destino, á estas objetos, de aquellas caudales publicas que son aplicables
por su naturaleza á las obras en que pueden emplearse los Pobres. Tales
son, el sobrante del 8 por 100 que estando destinado para la composicion
de caminos, puede aplicarse á los inmediatos á esta Ciudad, y el sobrante
de Propias, que no siendo irregular inversión, como en otras Ciudades ha
sucedido, en remediar necesidades semejantes á las que aquí se padecen,
es muy conforme á varias ordenes de la superioridad emplearse en la dis-
cacion de Pantanos perjudiciales á la salud publica. Si estos caudales
y otras semejantes, que la superior comprension de v. M. y v. S. estime oportu-
nos, se destinasen para el socorro de los Pobres, se podrían emplear es-
tas en la composicion del Camino de Montolivet y discacion del hoyo que
hay en el hoyo; en la formacion de un malecon en el Rio, con que se discaca-
rian las marjales que sus avenidas han formado á la parte del Exau, y
en otras obras de igual naturaleza, que no distraen los expresados caudales
de su verdadera y legitima inversion. = No necesita la Junta para reco-
mendar su causa mas, que ponerla bajo la proteccion de v. M. y v. S. q. te
como testigos de sus tareas, y de la verdadera necesidad Publica que moti-
va sus afanes y desvelos, aplicaran su poderoso influjo al logro de lo que
seja propuesto, y en cuyo fin se interesa, el Estado, el Publico, y el servi-
cio de Dios. = El Sr. Prospero la vida de v. M. y v. S. M. D. Valencia 4
de octubre de 1704

U. M. P.

La R.ª Sociedad Económica que siempre ha procurado llenar los objetos para que fue instituida, ha unido con particular atención ~~la~~ extirpar la miseria y mendiguez que las críticas circunstancias de los tiempos presentes han aumentado considerablemente: para esto despues de publicar el papel ^{en 17 de Enero de este año} estatario que incluimos á V. R. ha formado una Junta de Comisión con el título de Beneficencia ^{encargada de} ~~cuya cargo~~ ha puesto el verificar y poner en ejecución sus ideas: estas se han verificado desde el día lo del corriente mas como es notorio á todo el Público; desde cuya época se allá la Ciudad libre de la multitud de mendigos que inundaban sus calles; el vecindario exonerado de los continuas importunaciones con que exigian lo necesario para su ^{alimento} ~~sustento~~, y los mismos mendigos con la seguridad de su abundante sustento precavidos de los perniciosos males á que podía conducirlos su penosa o-ciosidad. Estos felices efectos, que se habrán dado á conocer tambien en la porteria de ese Convento, exigen seguramente los auxilios de todo buen ciudadano, que animado del espíritu de una caridad bien entendida procura el alivio de sus semejantes y la felicidad que de ello resulta al común del Pueblo. Esta junta que considera á V. R. y toda esa Comunidad penetrada del celo de la honra de Dios y del bien del proximo ha diferido el hacerla participante del merito de tan grande obra, hasta que verificada se ejecución, pudiese esperax el logro por lo menos se aplicase á los Pobres ya recogidos, lo que con generosa largueza se les daba quando estaban esparidos y oíeros: y ahora lo pone todo en consideración de V. R. y esperamos que se suscriba por meses, ó semanas segun en lo que prestaren las facultades de esa Comunidad

atendidas las ^{muchas} grandes fondas que se necesitan para la conti-
nuacion de tan grande empresa, y baxo del concepto de renta u-
til nosoto el efectivo si que tambien el pan, y qualquiera espe-
cie de comestibles, y el auxilio personal de algun religioso expedi-
to en el repartimiento de la comida.

Dias 15 de mayo de 1776 a V. M. M. de Valencia a ~~15~~ ¹⁵ Mayo 1776



De

de acuerdo de esta R. S.

ciudad paso a manos de N. S.

Exemplares del prospecto

que ha publicado para reunir

fondos por medio de una sub-
-cripcion a fin de emplear ali-

-mentar los pobres mendigos

de esta ciudad y emplear con utilidad pu-
-blica. La Sociedad espere que

se servirán V. M. circular ^{de pan} ~~de pan~~

-nabimienta entre los Indivi-
-duos de

condados

y permitiendoles con las

Ep no par.

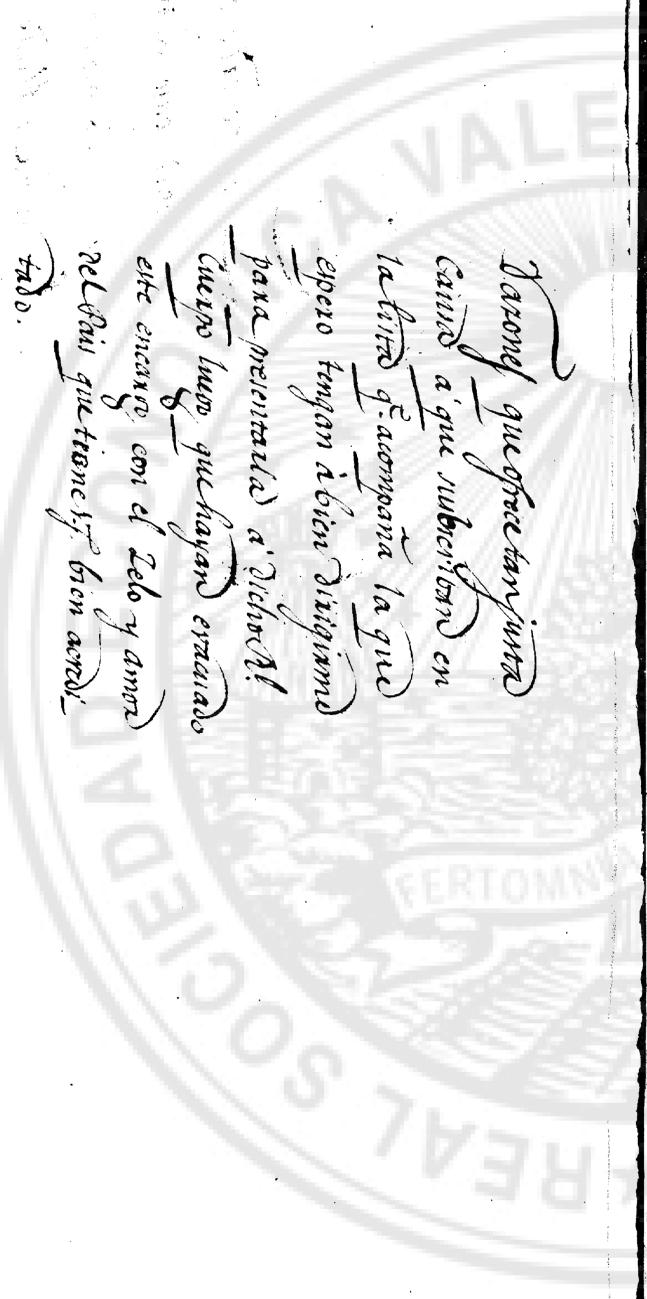
de contras a V^o por uno de sus socios de meritis,
 crehida no cumplida con su obligacion ni de p^{er}ten
 raba a V^o de la satisfaccion que puede resultarle.
 De poder concurran a objeto tan interesante,
 i tan del agrado de Dios. En este supuesto de
 pue de participar a V^o como socio de meritis
 de dicho A.^o tiempo el proyecto, no duda el Sr.
 de ^{esta villa} p^{er}tenencia tenga a bien destinar para el
 fondo de esta empresa aquella cantidad,
 que fuere del agrado de V^o de los Cap^ol^oes
 del p^{er}mo y 2^o con Juan Ramirez del Rio.

Muy lo espera. Del constante, i piadoso carader
 de V^o bien conbido en la Nacion i favor de las
 b^ony publicas, i ratoras de la n^ostr^o patria.

La A.^o Sociedad de Valencia, constante siempre
 en sus principios de promover el bien de la
 humanidad por quantos medios, i arbitrios le supiere
 su aplicacion, i zelo, viendo con el mayor dolor,
 la multitud de pobres mendigos, que por falta
 de trabajo ~~proporcionada a su familia~~ ^{de sus familias}
 mueren de hambre de la ~~de~~ la parada de
 las fabricas particularmente las del arte de la
 seda ha producido en esta ciudad, y que de
 no proporcionada alguna ^{inmensa} suspension, ~~de~~
 se venian innumerables familias reducidas
 a la mayor miseria, con gravisimo perjuicio
 del estado, por ver la mediana madre de todos
 los hijos: de que de un modo o paño, i de
 repetidos conuinciones ha adoptado el medio
 de abrir una ~~subscripcion~~ ^{es de} de crear una ^{es de} junta
 de Comision de Beneficencia para ayudar a la

Darond que ofrece tan justa
 causa a que subscriban en
 la lista q^{ue} acompaña la que
 espero tengan a bien dirigirme
 para presentarla a dicho A.^o
 dentro de los que hayan entrados
 este encargo con el zelo y amor
 del Sr. que tiene su hon^o acord.
 Fdo.

Dios que es J. M. de S.
 Valencia 24 de Enero de 181.



Por lo común, para que por medio de una subscripción que por falta de trabajo inundaban todas las
Voluntaria de los habitantes en esta ciudad calle de esta ciudad, con incomodidad de sus
pueda recoser a tanto necesitados de donde habitantes, y gravísimo perjuicio de la sana
al mismo tiempo alguna ocupación para evitar moral, y buenay conrumbray. Para que fin se
de este modo la ociosidad, y ay funestray conse. ha acordado dar a cada mendigo 18 onzas de
cuencias. Don son las obray, que se han emprenden por repartidas entre manera, medio día, mane,
vido para la ocupación de dichos mendigos, y amay do comidas bien casadas, mortadas, con don
y saben el envanche de la Puerta del P. L. realey de Yellon para ayuda de mantener ay
con otras dos meatas colaterales a la misma familiar. tiene en el día dicha Puerta recoger debe
para mayor comodidad del Público, y evitar una casa conyudada para poder empezar debe
de este modo se romieren las desgracias, ~~en~~ ^{de los conventos} ~~en~~ ^{de los conventos} ~~en~~ ^{de los conventos} ~~en~~ ^{de los conventos}
tiempo curules por la estrechez de dicha pero como la obra es larga, lo pobrey muchos,
Puerta, y el levantar el piso de la Alameda, y las facultades de los amonrey del bien publico
para dar a aquel paseo publico mayor se disminuyen de cada a causa de la actualy
ventilación en beneficio de la salud publica. enricay circunstancias, que no se se auttran
~~de este modo se romieren las desgracias, en~~ ^{de los conventos} ~~en~~ ^{de los conventos} ~~en~~ ^{de los conventos} ~~en~~ ^{de los conventos}
Intendente ~~de esta ciudad~~ ^{de esta ciudad}
de dichas obras y publicas a acordado. En esta inteligencia, y en la de
entente del ~~Intendente~~ ^{Intendente} ~~de esta ciudad~~ ^{de esta ciudad} ~~de esta ciudad~~ ^{de esta ciudad} ~~de esta ciudad~~ ^{de esta ciudad}
Puerta de beneficencia ~~de esta ciudad~~ ^{de esta ciudad}
~~de esta ciudad~~ ^{de esta ciudad} ~~de esta ciudad~~ ^{de esta ciudad} ~~de esta ciudad~~ ^{de esta ciudad} ~~de esta ciudad~~ ^{de esta ciudad}

Recibida en Valencia a 10 de Mayo de 1808. El Intendente de esta ciudad

Exmo Señor

El adjunto impres insinuar a V. E. del medio que se arreadado para evitar la mendiguer en Valencia, talqual es aprouducido el haverse fundado por subscripción alguna cantidad que se ha considerado aunque moderada pero bastante para poder principian a recoger los Pobres y aplicandolos a la Obra de la Alameda, y para verificarlo se ha formado por la Sociedad Economica una Comisión de Beneficencia, presida por el Intendente Concejado D. Jorge Palacios de Urdanin, cuya comisión teniendo presente que el Rey nuestro Señor se sirbio conceder en caso semejante a Barcelona y para las Obraj del Puerto de Tarragona las Rifas que se estimasen convenientes. propone a V. E. como medio oportuno el establecer en Valencia dichas Rifas aplicado la tercera parte del total que se recoga para el fin indicado, y las otras dos terceras partes devengan distribuirse en Rifas para los jugadores de la manera siguiente.

La Rifa adere mensual, y para recibir de los jugadores otra preparadas Cédulas cuya numeración principiasa desde la unidad y continuara sin interrupción, cuyas Cédulas se daran a los jugadores para su memoria y resguardo pagando por cada número

un real de vellon, demodo que el primero que juegue
 principiara a tomar los números desde la unidad, el
 que venga a jugar después continuara la numeración
 de donde se dejó el primero jugador, y así de lo S
 demás. De esta manera estara abierta la Lotería
 hasta el último día de cada mes, en cuyo día se ce-
 rra. En el primer día de cada mes se arreglan las
 suertes y disponian las bolas para el sorteo. En el se-
 gundo día se anunciara al público por medio del Diario,
 el estado de la Rifa, y la distribución de suertes, señalan-
 do el día y hora en que se principiara la extracción,
 si no se verificase toda en el primer día, se cerraran
 las Casas del Sorteo, y se continuara otro día ó días,
 hasta que se concluya. La extracción se hará públicamente
 en las Casas Capitulares, á presencia de la Justicia, y de
 los Individuos de la Comisión de Beneficencia, concluida
 la extracción se publicara por medio del Diario los
 números premiados para q^e sus poseedores acudan a
 percibir los premios á la Tesorería de la Comisión de
 Beneficencia, y se habrá una vez la Rifa.

Los Premios ó suertes se arreglaran según la can-
 tidad que cada mes se recoga del modo que mas se ha como
 de, al siguiente supuesto para el caso de ser el total re-
 cogido 4500 r. en cuyo caso abra 111 Premios de esta
 manera.

1.	Premio de 1000 r.	es	1000
10	de 100	son	1000
100	de 10	son	1000
	Para la Comisión		1500
<hr/>			<hr/>
111			4500

Para que esto pueda practicarse y que sirva para alivio
 de los Pobres: Esta Comisión de Beneficencia suplica a
 V. E. se sirva conseguir la Real concesion para ello,
 á imitación de lo concedido á Barcelona y Zaragoza co-
 mo tambien en Madrid al Estudio de Medicina practi-
 ca. Dios guarde á V. E. m. d. Valencia 16, de Mayo
 de 1805. = Excelentísimo Señor = El Marques
 de Valero = D. n. Fran. Tuborg de Ulloa = Manuel
 de Velasco = Mariano Comer y Longas = Tomas de Orma.

celo en el amasijo del pan de Patatas y Limosna de los quinientos Panes para repartir hoy á los Pobres.

Dios N. S. guarde a v. S. m. d. Val. 23 de Abril de 1804.

Exo. Sr. D. Pedro Ceballos

La Junta de Beneficencia unida á la M. Sociedad Economica de esta Ciudad de Valencia para poder verificar su objeto de ocupar y mantener los Pobres mendigos, acudió á v. S. en 16 de Marzo de este mismo año proponiéndole una rifa mensual con la aplicación de la tercera parte de lo que se recogiese al objeto indicado; esperando que el Rey N. S. se dignaría concederla esta gracia, lo mismo que la concedió á Barcelona para otro igual fin, y á Tarragona para las obras del Puerto. Como la necesidad urge mas de cada día, y los medios que hasta ahora se han proporcionado para remediarla no son suficientes, se ve en la precisión de reiterar á v. S. su suplica, informándole antes por medio del adjunto Impreso de todo lo que se ha practicado, y del estado de Caudales y gastos; para que enterado v. S. de todo, juntamente con el concepto que tendrá formado de la utilidad del Proyecto, se digne hacerlo presente á v. S. inclinando su piadosa justificación, á que conceda la gracia de la expresada rifa.

Dios N. S. guarde a v. S. m. d. Valencia 12 de Mayo de 1804.

Sr. D. Juan Bau. Matas y D. Antonio Aparici

Estando para darse al Público por medio del diario los resultados de la Junta de Beneficencia en el inmediato mes de Abril, para lo que únicamente falta la lista de la subscripción que está á cargo de v. S. se acordó en la que se celebró en el día de ayer recordarse á v. S. este importante asunto, y que á la mayor brevedad posible realizasen la cobranza de dicho mes.

Dios N. S. guarde a v. S. m. d. Valencia 5 de Mayo de 1804.

Exo. Sr. D. N. S.

He dado cuenta en la Junta de Beneficencia celebrada en 2 N. de la apreciable de v. S. de N. S. y enterada de haberse subscrito v. S. en la cantidad de N. S. para los piadosos objetos de la recolección y ocupación de los mendigos, acordó se diesen á v. S. las gracias, como lo ejecuto por su generosidad, y acreditada la riqueta para el bien público de esta

Ciudad, y beneficio de sus Pobres artesanos.
Dios N. S. guarde a v. S. m. d. Valencia 16 de Mayo de 1804.
Exo. Sr. D. Josef Cuatrecasas Arriero

La Junta de Beneficencia unida á la M. Sociedad Economica de esta Ciudad de Valencia, de cuyo principio, establecimiento y estado informaran á v. S. los adjuntos Impresos, acudió en 21 de Abril pasado al Exo. Sr. D. Pedro Joaquín de Urruzia predecesor de v. S. en la Colección de Expropiados y vacantes, pidiéndole mandase al Clavario de la Casa de Misericordia que admitiese á los Pobres mendigos de excepción e inútiles para qualquiera ocupacion que la Junta destinare á ella: sus graves indisposiciones, y su muerte que las ha seguido ha privado á la Junta de la pronta disposición que esperaba y de que necesita; pero no de la esperanza de que un tan digno sucesor como v. S. le dispense esta gracia. Con este motivo, despues de congratular á v. S. por su su ascenso, le hace presente, que no pudiendo subsistir el Proyecto de recoger y ocupar los Pobres mendigos sin los fondos necesarios para su manutencion, y recogendose estos por medio de una subscripción, retrae los animos de muchos que podrían subscribir, el encontrar por las calles algunos Pobres de la clase inviduada, que ni pueden ocuparse, ni darseles otro destino que la Casa de Misericordia instituida principalmente para ellos. Para verificar esto, reitera á v. S. su suplica, confiada de que siendo tan notoria la utilidad que resulta al Público de la ocupación de los Pobres y de la extincion de los mendigos, coadyuvará v. S. por su parte á tan laudable objeto, mandando al Clavario de la Misericordia admita los Pobres de la clase expresada que la Junta de Beneficencia le destinare.

Dios N. S. guarde a v. S. m. d. Valencia 16 de Mayo de 1804.

Exo. Sr. D. Miguel Cayetano Soler

La Junta de Beneficencia unida á la M. Sociedad Economica de esta Ciudad de Valencia, de cuyo principio, establecimiento y estado informaran á v. S. los adjuntos Impresos, entre otros de los medios que se copito á fin de recoger los Caudales necesarios para el mantenimiento de los Pobres que la intercepción del Comercio y la decadencia de las ricas tenía reducidos á la mendicidad; fue el establecimiento de una

nifa, para cuyo logro pidió á su Magestad en 16 de Mayo pasado, por la vía del Ex.^o primer Secretario de Estado la gracia y licencia necesaria. La necesidad que de cada día urge mas, y el socorro que puede proporcionar este arbitrio, hacen desear á la Junta una pronta revolución; y como esta puede depender del influjo de v. E. en el caso de haberselo pedido algun informe, por raxon del modo, tiempo, y circunstancias, se ve en la precisión de manifestarle, que se están socorriendo diariamente mas de quatrocientos Pobres reunidos y empleados en ocupaciones llevaderas á sus fuerzas, que los caudales con que se socorren son los que se recogen por medio de una subscripcion y por las limosnas que se piden públicamente; que no bastando estas, por el mucho gasto que indispensablemente se ofrece, no tiene mas recurso que la expresada rifa por estar agotados todos los medios de que puede valerse; que este arbitrio le está concedido á la Ciudad de Barcelo, y puesto en practica para los mismos fines, y con igual destino; y que si se niega á esta Junta de Beneficencia, se verá en la dura precisión de abandonar un Proyecto, con lo que se allaxán muchas familias expuestas á la necesidad qe antes padecían; la Ciudad se volverá á inundar de mendigos; el vecindario se encontrará de nuevo molestado con sus continuas importunaciones; y el Estado expuesto á que por la ociosidad y necesidad se malden muchos, que la ocupacion, y seguridad del sustento mantienen en la clase de honrados. El peso de todas estas razones, es para la Junta, que inclinará la justificación de v. E. á condescender en sus deseos, en el caso ya expresado.

Días 11. de Mayo de 1804. Val.^a 13 de Junio de 1804.

Don Juan Bautista Camarít

Subdona la Junta de Beneficencia de que v. parte para la corte á la mayor brevedad, acordó en la que celebró el día de ayer en cargar á v. se sirva solicitar el despacho de la pretension que tiene pendiente en la primer Secretaria de Estado, acerca de que S. M. le conceda la gracia de establecer una rifa en esta Ciudad al modo que lo practican en Barcelona, para esto hizo la representacion correspondiente en 16 de Mayo; reiteró una suplica en 1 de Mayo, y noticiosa de que se habia pasado á informe, representó en 18 del mismo á los Ex.^{os} Gobernador del Consejo y Ministro de Hacienda, á quienes jur.

Aunque con fecha de 25 de setiembre comunicó á v. E. la Junta de Beneficencia su resolución de cesar en el día 30 de setiembre, habiendo proporcionado la Ciudad un arbitrio de 1444 L. 198 R. ha continuado en socorrer los Pobres en este mes de octubre, pero acabandose de gastar esta cantidad el día 13 de las corrientes, no puede diferir mas la execucion de su resolución: lo que participamos á v. E. para su inteligencia: = Días 8.^o á v. E. m.^o de Valencia 12 de octubre de 1804.

Ex.^o Sr. Presidente y 15. Vocales del Il.^o Ayuntamiento de la Ciudad de Valencia.

La Junta de Beneficencia ha empleado las 1444 L. 198 R. que se le suministró en la ocupacion y socorro de los Pobres con arreglo á su intencion; pero concluyendose de consumir este caudal el día 13 de las corrientes y no habiendose proporcionado otro para su continuacion, le ha sido preciso tomar la ultima resolución de cesar en ese dia, lo que pone en noticia de v. E. para su inteligencia, interin se forma el individual manifiesto de la inversion del expresado caudal para la reciproca satisfaccion. = Días 11. de Mayo de 1804. Val.^a 12 de octubre de 1804.

M. Y. de. del Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Valencia.

El haber suministrado la m. Y. de. Ciudad 1444 L. 198 R. á la Junta de Beneficencia producido de ciertos arbitrios con la precisa condicon de haberse de invertir en la continuacion del socorro de los pobres, diferió la execucion de la resolución que se le comunicó á v. E. en 25 de setiembre, pero acabandose de consumir este socorro el día 13 de las corrientes, y no habiendose proporcionado otro, ha resuelto la Junta

verificar su cesacion en el ^{día de mañana} expresado día. Lo que par-
ticipamos á V. para su inteligencia y usar que le pue-
dan convenir. Dios N. S. que á V. el. m. d. Val. 42
De Octubre de 1808

Ex. C. de N. S. Joaquín Compañi.

Ex. C. de N. S. Joaquín Compañi.

Ex. C. de N. S. Joaquín Compañi. ^{extraordinaria}
Di cuenta del oficio de V. en la Junta del día de
ayer, y enterada de su contenido acordó dicese á V. en su
nombre la satisfaccion que cabe á sus escusas y le su-
plícase se sirviese continuar en su comision con la ac-
tividad y celo con que hasta ahora lo ha practicado, pues
unas leves equivocaciones no parecen causa bastante pa-
ra que despues de tanto trabajo como V. ha llevado de-
je de continuar el grande mérito que con el ha contra-
do para con el Público y para con Dios. La lista de las
que nuevamente se han subscrito en virtud de las es-
que las que se han pasado con la providencia del N. S. Adu-
cido se ha encargado al Sr. D. Maximo Canet para no
molestar mas á V. y demas encargadas de las sub-
scripciones antiguas; en ella se ha comprendido al Sr.
D. Josef Salvador porque se estimó
nueva subscripcion, á causa de
no estar en la lista de V. del
mes de Julio que por ser la
ultima que entonces regía
dio motivo á creer que
había suspendido su
subscripcion, y con la

esquela nuevamente la ofecia: tambien se incluye
al Sr. Conde de la Concepcion et que nunca ha estado en
la lista de v. ni en ninguna, pues nunca se ha subs-
crito hasta que se le pasó la última esquela; por lo q^o
colijo que v. habra mandado el recibo del Sr. D^o Ygnacio
Pasqual Ferris, y habran entendido que se pedia la
suscripción del Sr. Conde que es muy distinta por todos
terminos; porque no me puedo persuadir que v. pudiese
esta suscripción ignorando si la hay. Ya ve v. que es-
te último padeció una equivocación en la que la Junta
ni ninguno de sus individuos tiene la mas remota
culpa; y que en haber incluido al primero en la nueva
lista se ha procedido con un fundamento bastante ra-
duo. Ojeré que estas satisfacciones bien calman
las quejas de v. y serán bastantes á persuadirle et q^o
continúe en su encargo que con tanta utilidad ha des-
empeñado hasta ahora.

12 de Octubre

Ex^o Sr. Príncipe de Montpente

La Junta de Beneficencia unida á la M^o Sociedad Eco-
nómica de esta Ciudad, de cuyo principio, estableci-
miento y ocupacion informaran á v. los adjuntos In-
formes, se halla en la crítica situación de estar compo-
nida en mantener los pabres artesanos sin los ca-
pitales necesarios para su preciso sustento, y con una
deuda considerable dimanada de la disminución de los
fondos con que se dió principio á tan caritativa obra.
Constitian estos en ciertas y determinadas cantidades
con que se habian suscritos algunos pudientes de todas las
clases que componen este cuerpo político, de algunas limos-
nas que se pedian, y de algunos arbitrios y ~~recursos~~ q^o
se habian solicitado y cuya resolución está pendiente: qu-
ales son una trija al modo de la que se practica en Bar-
celona, alguna parte del Expolio del Ill^o Sr. D^o Juan Fran-
cisco Vicens del Rio, y alguna limosna del producto del
Indulto Quadragesimal: estos recursos despues de ver-
~~en~~ las entretendidos tramites de que usan los Tribuna-
les, aunque se allan evacuados favorablemente los infor-
mes pedidos, están expuestos á la contingencia de ne-
garse; las limosnas han disminuido tanto que no ne-
cesen el trabajo que se pone en recogerlas; y las subscrip-
ciones aunque desde su principio no fueron suficientes
para el gasto diario, han decaido hasta el extremo de
negarse á continuarlas lo que por su estado, ^{distinción} ~~caracter~~,
y haberes debian ^{sostener} ~~mantener~~ el peso de tan útil empresa.
Para no abandonarla, y poder asegurar al Tesorero
y á los Comisionados de los acopios de víveres los a-

lo puestas sus facultades, y de animar á otros
á que ^{tambien} igualmente lo practiquen; pero igualmente
se desean ser á v. d. como Director de la Sociedad,
y Cabera del Estado Eclesiástico hacer presente á v. d.
la garantía para que al abrijo del nombre de v. d.
presten las demas su forma con demerossidad de l'un,
la espera serlo así verificado, por la urgencia en
que se está, en la que no tiene otro recurso mas
seguro y de quien pueda confiar mas que de la piedad
de la arquera de v. d.

Dias V. d. que á v. d. me d.

La
de
con
Santa
Defic

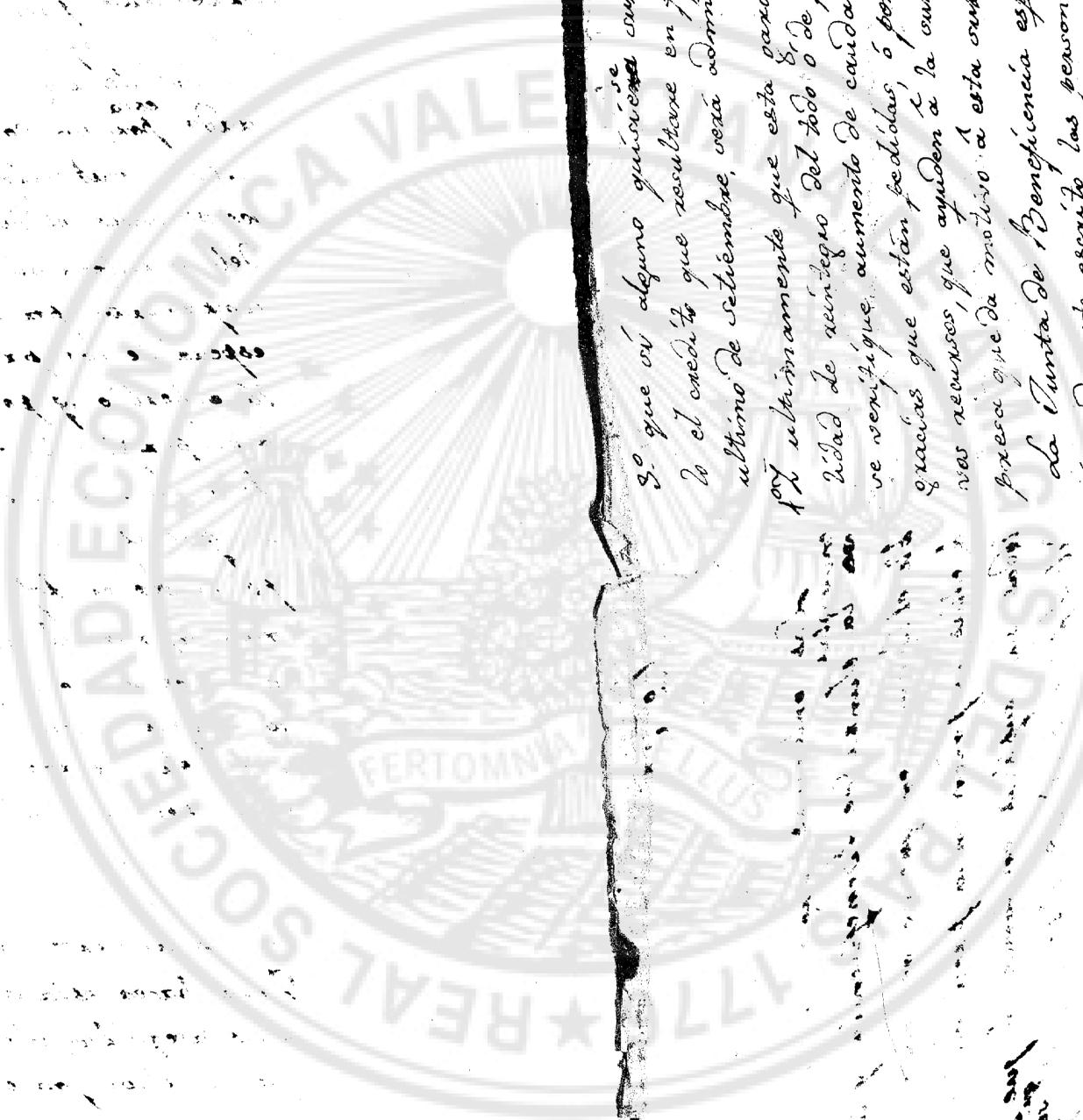
ca me las me em inu las blaca con case

St. J. Torre Palacios a V. d. en Madrid

Habiendare presentado las cuentas de los comiis.
del dia de ayer en la Junta de Beneficencia
estas de acopia de p. y emas vioces, y
cada por un contador y Tesorero del estado de cau.
dotes y subscripciones, que ni bastan para cubrir
los alcances del dia, ni prestan á la continuacion
del mantenimiento de los pobres; no pudiendo des.
ampararlas por no frustrar el feliz exito que se
espera de las pretensiones pendientes de que es
ya enterado, y por otras razones que no se ocultan
á su perficacia; acordó formar una subscripcion
de garantía hasta en cantidad de cantidad sea
se, que es lo que esencialmente se ha calculado
podra ser el deficit hasta ultimo de setiembre, pa.
ra asegurar al Tesorero sus adelantos, y cubrir los
alcances de cuentas hasta el dia, y poder hacer
las acopias necesarias en esta dos meses siguientes.
Para esto debexan las subscripciones entregar la can.
tidad por que se subscriban en tres veces, una de
ordido, otra el ultimo dia de Agosto, y la tercera
el ultimo de setiembre; entendiéndose en el caso
de no lograrse las garantias que están pedidas.
Para hacer esta subscripcion mas llevadera y
mas asegurable, siempre que haya mas probabili.
dad de otros fondos que disminuyan la garantía,
para lograr esto espera la Junta que v. d. como
su protector se proporcione algunos subsidios q.
de ayuden á cubrir los alcances, y puedan ser
medio de animar á que se verifique la subs.
cripcion con la abundancia y prontitud que

exige la urgencia del día.
Dios etc. 88
Val. 7 de Agosto de 1804

San
Cofe



30. que si alguno quisiera subscribirse para su
lo el crédito que resultare en favor del Tesoro el
ultimo de setiembre, sea admitida en subscripcion
por ultimamente que esta garantía se hace con ca-
lidad de reintegro del todo o de parte, viéndose que
se verifique aumento de caudales, por lograrse las
gracias que están pedidas, ó por proporcionarse nue-
vas recurres, que ayuden a la subsistencia de la Em-
presa que da motivo a esta subscripcion.
La Junta de Beneficencia espera que a continua-
cion de este escrito, las personas que convenciadas
de las justas razones que la avierten para su publica-
cion se subscribiran pago en forma en aquella con-
dicion que con proporcion a sus haberes se impusiere
su piedad. Valencia 13 de Agosto de 1804.

[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page, including the word 'FERTOMNIA' visible through the watermark.]

mando por las medidas que su prudencia le dictare á los cuerpos de esta Ciudad especialmente al de la Nob-
 bleza que comprende los mas pudientes, á que sus indi-
 viduos continuen y aumenten sus subscripciones, por
 ver este el medio mas seguro de poder continuar la fun-
 ta sus utiles tareas. De la Proteccion de v. E. pende ya
 mas que de los trabajos de la Junta la subsistencia de
 una obra que abraza los objetos de la caridad y de la Pe-
 nitencia, y baxo de ella esperamos que no se hagan iluso-
 ras nuestras trabajos.

Dios N. S. que á v. E. m. D. de Valencia 24 de Agosto de 1776
 D. N. O. S. R.

H. C.

D. N. O. S. R.

Los Creditos que contra si tienen las caudales
 de Beneficencia y los que precisamente ha de
 contraer hasta el ultimo dia de setiembre, termi-
 no prefijado ~~para~~ al seguro y mantenimiento de
 las obras estatutarias, necesitan una seguridad para
 su ejecucion; no ha encontrado la Junta, desbues de
 varias sesiones que ha tenido, otro medio mas sepe-
 dito, que el de formar una subscripcion de garantia
 que asegure al fisco de adelantar, y pague
 adelantado y tiene prometido adelantarse, y pague
 de mejor para las acciones de naves. Das condiciones
 de esta subscripcion, baxo de las quales se publica con
 las siguientes
 1.ª que la cantidad en que cada uno se subscriba, sea
 ya sea la cantidad de acciones de naves ha de ser en
 la parte que cupiere al acabo de naves de seten-
 tientos en tres veces, la primera de contado para
 satisfacen lo que tienen adelantado las comisiones
 Das de naves, la segunda el ultimo dia de agosto,
 y la 3.ª el hasta combietar el total el ultimo
 de setiembre.
 2.ª que este adelanto no se satisficará en el ca-
 so que se padezcan en algunas unidades que
 padesen en todo o en parte para hacer las sepe-
 rados accipias.

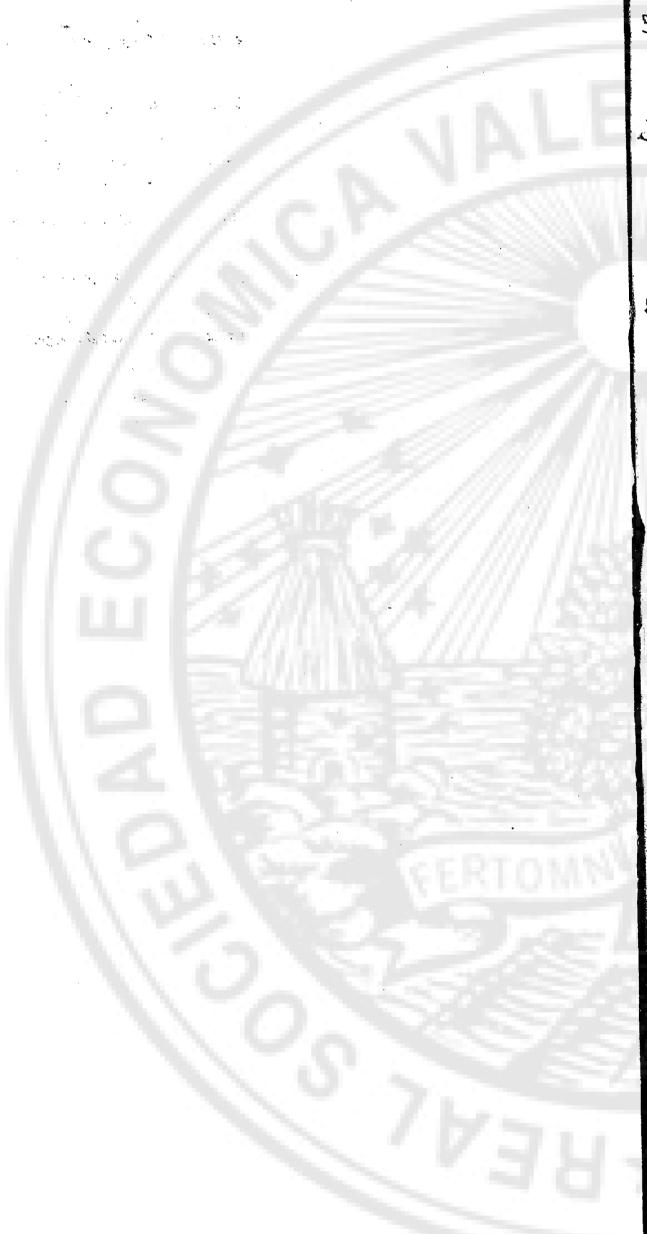
Las continuas urgencias en que cada dia se
 ocupa la Junta de Beneficencia y la indispensa-
 ble obligacion en que se ve constituida de ocurrir
 á ellas, la ponen en la precision de reiterar á v. E.
 todas sus súplicas en lance de que ~~con~~ la ~~muerte~~
 del Sr. D. Fr. Juan de Fábila y sus ~~representaciones~~
 dirigidas á la generosidad de v. E. para inclinar
 su piedad á concederlas: pero cuando entre todas
 la que menos dilacion permite la garantia de
 las ~~caudales~~ que se ~~deben~~ y se necesitan anticua-
 las ~~caudales~~ de setiembre ~~en~~
 por, como ~~se~~ v. E. ~~representaciones~~ en oficio de 7 y 8
 y en las ~~representaciones~~ de la Junta la resolucion de
 v. E. baxo de cuyo sagrado nombre desean las que
 se conformen y algunas otras presen sus ~~firmas~~,
 y acompañarle en la consumacion de tan benefi-
 ca y utilitativa obra.
 Dios N. S. que á v. E. m. D. de Valencia 24 de Agosto
 de 1776

el Sr. D. Juan Bautista Lamarit
 de la Junta de Beneficencia para cumplir con el encargo
 de visitar a los pobres que se le han encomendado, ha recogido
 algunos datos que se le han suministrado en la casa de misericordia, ha recogido
 algunos datos muy pocas cantidades fuera de las mil pesas mensua-
 rias que se le han en que se le ha suscrita, por lo que necesita va-
 rios de algunos arbitrios de los que ya anteriormente
 se le tenia propuestos, entre otros el que se le ha
 de dar un arbitrio de utilidad y esta es el estado de lo que se le ha
 presentado de el de una ~~buena~~ que en el de ~~de~~ se le ha
 por la via de el Sr. D. Juan Bautista Lamarit a su Magestad: se alla en el dia este expediente con
 todos los informes de este Sr. Acuerdo y Ciudad es-
 cuados en la sala primera de gobierno del Consejo
 si esta no lo ha trasladado ya al ex. Sr. Pámez se.
 secretario de Estado por cuyo medio se dirigió la su-
 plica a S. M. solo falta la ultima resolucion, que
 si S. M. tiene la bondad de recomendarla puede pro-
 meterse esta Junta con ~~la~~ que sea favorable,
 y con este arbitrio completar sus tareas, de las
 que S. M. está ya informado.

Dios N. S. guarde a V. S. muchos años Valencia 24 de
 Diciembre de 1801.

Sr. D. Juan Bautista Lamarit

Muy Sr. mio: por este correo escribe la Junta de
 Beneficencia al Sr. Arzobispo pidiendo recomien-
 de el despacho de la Buja que se pidió a S. M. en
 16 de marzo, y me encarga entere a V. de su esta-
 do para que se lo acuerde: habiendose pasado a in-
 forme por el ministro de Estado a la sala primera,



La Junta de Beneficencia, despues de siete meses que está
empleada en socorrer los Pobres artesanos que la interrup-
ción del Comercio, y la parada de las Fabricas ha consti-
tuido en la ultima necesidad, se ve ya á la entrada de
un Invierno, que ha de ser rigoroso por la estación, cala-
mitoso por la falta de cosechas con que la Divina Providen-
cia ha afligido este País, y sola mente abundante de nece-
sitados cuyo aumento de cada día va acreditando la ex-
periencia. Todas estas circunstancias la empuñan ahora
mas que nunca en continuar sus benéficas ocupaciones, y
habiendo ya en el discurso de estos siete meses apurado
quantos medios le ha suocedido la prudencia, hasta llegar
al extremo de la importunidad, influyendo la misma
causa que aumenta las necesidades en la disminución de
los socorros, no puede confiar de estos por los medios de
que hasta ahora se ha salido: solo se queda el recurso de
la protección de v. e. e. y v. s. que enterados de la grande
necesidad que hay, de las ultimas ocupaciones de la Junta, y
de lo conveniente que es al bien estar del Publico que se
mantengan los Pobres, ocupando sus manos ociosas, tengan
la bondad de prestarse á pedir á la superioridad el des-
tino á estos objetos de aquellas caudales publicos que son
aplicables por su naturaleza á las obras en que pueden
emplearse los Pobres. Tales son, el sobrante del 4 por 100,
que estando destinado para la composición de caminos,
puede aplicarse á los inmediatos á la Ciudad, y el sobrante

de Propios, que no siendo irregular insertarse (como en otras Ciudades ha sucedido) en remediar necesidades semejantes á las que aquí se padecen, es muy conforme á varias ordenes superiores emplearse en la dirección de Pantanos perjudiciales á la salud pública. Si estos caudales ú otros semejantes que la superior comprensión de v. E. y v. SS. estimen oportunos, se destinaren al socorro de los Pobres artesanos, se podrían emplear estos en la composición del Camino de Montelivete y dirección del hoyo q.^e en el hoyo, en la formación de un Malecon en el río con que se dirijan las Marjales que sus avenidas han formado á la parte del Trau, ú en otras obras de igual naturaleza, que no distraen los expresados caudales de su legítima inversión.

No necesita la Junta para recomendar su causa mas, que ponerla bajo la protección de v. E. y v. SS. que como testigos de sus tareas y de la verdadera necesidad pública que motiva sus afanes y desvelos, aplicaran su poderoso influxo al logro de lo que dexa propuesto, y en cuyo fin se interesa el Estado, el Público, y el servicio de Dios.

El Sr. prospere la vida de v. E. y v. SS. muchos años
Valencia 1 de Octubre de 1808.

Ex.^{os} S.^{os}

Manuel Velasco

Juan Martínez

Hernández

Tomás Otero

Mariano Camet y Longás

Ex.^{os} S.^{os} Capitan General Muy Il.^{mo} Arzobispo y M. Il.^{mos} S.^{os} Intendente Co-
arregidor y Regente de la R.^{ta} Audiencia

— H —

Ex.^o Sr. Presidente y Señores del R.^o Acuerdo de la Ciudad
de Valencia

La Junta de Beneficencia en la extraordinaria
que celebró en veintinueve de Agosto, alargó el
tiempo de mantener los Pobres de la Alameda de
hasta el día ocho de Setiembre, aunque pagasen el
los concurrentes á ella de sus propios el mayor
gasto que en estos días se ocasionare; solo con el
objeto de esperar la resolución de V. E. y que nun-
ca se le pudiese imputar la menor omisión en
materia tan delicada. Pero como los medios que
V. E. concede á la Junta en su Decreto de treinta
y uno de Agosto de que quedó enterada en tres de
Setiembre, y otros, que por su naturaleza y or-
den son mas eficaces los tiene puestos en practica
desde el principio de su establecimiento con los
debiles efectos que ha procurado anunciar en los
papeles publicos de esta Ciudad; se encuentra en la
misma situación que tenía quando representó á
V. E. en veintiquatro de Agosto; y con mayor pre-
cision de reiterarle sus oficios, para quedar
enteramente justificada. En este concepto, y no
omitandose á V. E. que las circunstancias del
día no son menores ni menos críticas que eran
en veintiquatro de Agosto, nunca se podrá im-
putar á ofiosidad el que de nuevo ponga la

Tunta en noticia de v. e. la necesidad en que se encuentra de despedir los Pobres por falta de Caudales; que para lograr estos se ha valido de todos los medios que dicta la prudencia, y aun se ha corrido hasta el extremo de la importunidad; y que del concepto de v. e. no es el que se despidan los Pobres, se hace necesaria su autoridad para que los pudientes de todas clases presten a los respetos de v. e. lo que no han podido lograr las repetidas solicitudes de la Junta.

Dios N. S. que a v. e. m. d. Valencia 5 de Septiembre de 1804

Ex. S. Presidente y es. Oidores del Ill. Ayuntamiento de la Ciudad de Valencia
La Junta de Beneficencia despues de haber puesto en execucion con la mayor actividad la Providencia de v. e. de 24 de Agosto, despues de ver el poco efecto que han producido sus solicitudes apoyadas con ella; ha formado un Balance del estado de Caudales y gastos, para hacer concepto de si podia ó no continuar en remediar la necesidad de los Pobres Artesanos; y resultando de el un deficit de ochocientos mil reales en el dia 30 de Setiembre, resolvió en la Junta de ayer, cesar en ese dia, y ponerlo desde luego en noticia de v. e., para su inteligencia como primer tribunal de este Reyno

Dios N. S. que a v. e. m. d. Valencia 25 de Setiembre de 1804

Mun. Ill. Ayuntamiento de la Ciudad de Valencia

La Junta de Beneficencia convenida ya, por un Balance que formó en la que celebró el dia de ayer, 25 de las corrientes, de la imposibilidad de continuar en el exercicio de su Instituto, acordó que se despidan los Pobres el dia 30 de Setiembre, y que se ponga en noticia de v. e. como lo executamos, a fin de que esté sabedor de su cesacion, asi como lo estubo de su establecimiento.

Dios N. S. guarde a v. e. muchos años. Valencia 25 de Setiembre de 1804

Juan Martínez
Hernández
Mariano Canal y Sordas

No obstante si v. e. destina ^{para la Junta} el producto ^{sobreprecio} del ~~la~~ ^{del} ~~carne~~ ^{del} ~~carne~~ ^{carne} precio de la carne en el ramo de cabriteria, que con este objeto se puso, y aplica otros arbitrios que en casos de gran necesidad como la que se padece prestan los ^{caudales} ~~propios~~ ^{Publicos} de la Ciudad, y aun la continuacion del mismo sobreprecio, en términos que en el dia 30 del corriente se encuentre la Junta con caudales suficientes para cubrir sus deudas, que importan por lo menos 140 reales; y ~~con caudales suficientes~~ para mantener los Pobres en el mes de octubre inmediato; continuará la Junta sus benéficas ocupaciones con la misma actividad y celo que ^{con las ha practicado} hasta el dia, y tendrá tiempo para repetir

vue solicitudes á la superioridad y solicitar nuevas gracias y arbitrios para continuar una obra en que tanto interesa v. v. y todo el Público.

En el caso que esto se verifique necesita la Junta que vs. destine otra obra en que se empleen los pobres con mas utilidad que la Allameida, pues la comun opinion de las gentes así lo desea; tales pueden ser el terraplen del ojo de Montcalivete, el malecon del Puerto á la parte del Puerto, ó otra semejante, pues viendo indiferente qualquiera obra para ocupar y entretener las gentes que se socorren, parece siempre mas preferible la que reporta mas utilidad, y es medio de evitar el que se retraygan de contribuir con sus caudales muchas que con este motivo se han negado á subscribirse quando se les ha pedido.

La Junta está pronta á continuar Valencia ²⁷ de setiembre de 1804
en el X.º Ayuntamiento pleno de la Ciudad de Valencia

La Junta de Beneficencia queda sumamente agradecida al generoso favor con que vs. en el extraordinario de Abastos celebrado en el 27 de setiembre le ha franqueado las 483 L 4 A 4 D importe del sobrecobro de la carne de cabriteria; por lo que da á vs. infinitas gracias, y en prueba de su justo reconocimiento y sinuosa gratitud ha acordado en la extraordinaria celebrada en el dia de hoy continúe el socorro de los Pobres que estaba dispuesto cesare en el dia de mañana. Espero la Junta que vs. le dispensará siempre su generosidad quando se proporcione en ocasiones de exercitarla en la multitud de pobres miserables de esta Ciudad que son el objeto de sus benéficas ocupaciones, y que por ahora mandará se libere á la brevedad posible la dicha cantidad en favor del Sr. D.º Mariano Camet y Longas su testero, porque urge para hacer los acopios necesarios. Dias M. S. de Val.º 27 de setiembre de 1804.

He
Ex.º y Prev.º Sr. D.º Fr. Joaquín Compani

La Junta de Beneficencia despues de haber usado de todas las medios que han parecido conducentes para recoger los caudales necesarios á la manutencion de los Pobres Artesanos, se encuentra con una deuda de quarenta mil reales para el ultimo dia de setiembre, como resulta del bilance que ha tomado á fin de tomar el conocimiento oportuno para la ultima resolucion: viendole ya por esta razon imposible continuar las caritativas exercicios de su Instituto, se vio en la necesidad de acordar su cesacion en el expresado dia 30 de setiembre como ya tenia anunciado en los papeles publicos de esta Ciudad. Así lo acordó en la Junta del dia ²⁴ de ~~agosto~~, y lo trasladamos á noticia de v. e. para su inteligencia y usar que le puedan convenir.

Dias M. S. guarde á v. e. muchos años. Valencia 25 de setiembre de 1804

Excelentísimo Señor

M. Juan Manáner

Hermano de la Junta

Mariano Camet y Longas

No obstante vi v. e. por un ruego de su generosidad dispensa á la Junta los caudales necesarios, aunque sea con calidad de reintegro quando hubiese fondos suficientes, para continuar sus benéficas ocupaciones á la maxima p.º

ciones, en terminos que en el dia 30 de este mes pueda pagar sus
deudas, por lo menos 14 mil reales que resultan fuera de la Parantia, y
lo que importare el gasto del mes de octubre inmediato, suspenderá su re-
solucion, y tendrá tiempo para repetir sus instancias á la Superioridad,
pedir nuevas arbitrios, manifestar el aumento de necesidades que de cada
dia va creciendo, y solicitar de nuevo las subscripciones, con la misma ac-
tividad, celo, y eficacia con que ha practicado hasta ahora los deberes de
su instituto.

C-36

II

(3)

Sr. D. Josef Salvador

Sr. D. Vicente Olaz, Sr. Rafael Albelda, y Sr. Gaspar Uropeza

Incluyo á vos. ss. la copia del Prospecto de la subscrip-
cion de Parantia para que conforme al Acuerdo de la Junta de Be-
neficencia de dia de ayer soliciten entre las comexiantes aquellas
subscripciones que su actividad y nolexio celo para el bien publico
puedan adquirir ^{todo} ~~pasarelen~~, y ha de menester la Junta en la urgencia que se alla y
es notoria á vos. ss. = Dios et. c. q. á vos. ss. m. a. d. Ju. 30 de
Ago. de 1807.

La misma á las señores

Marques de Valera y Sr. Miguel Gomis para el Ayuntamiento

Sr. Gubierno Hualde para el Cavildo

~~Sr. Fran. de Borja Albornoz Sr. Joaquin Verdura para la noble.~~

Sr. Cristobal Sales y Sr. Manuel Montont para la Academia

Pavorize Uropeza para la Universidad

Sr. Fran. Calabert, para los Curas Párrocos.

Sr. D. Fran. Albornoz y Verdura.

La Junta de Beneficencia en la Extraordinaria que celebró
el dia de ayer acordó se les suplicase á vos. como lo executo tubiesen
á bien de encargarse de la ^{solicitar} subscripcion de Parantia, cuyo prospecto
acompaña entre las ss. de la nobleza de esta Ciudad, por conside-
rar en vos. ss. disposicion y inclinacion á hacer este bien al Pu-
blico. Espere tambien que vos. ss. aceptaran este caritativo encar-
go como medio que es de poder salir de la urgencia en que está con-
stituida, por las rixias circunstancias del dia. = Dios et. c. d.

Sr. que no asistieron á la Junta

En la Junta de Beneficencia celebrada el dia de ayer dan cu-
enta á vos. y á todos las demas señores vocales que no concurrie-
ron á ella de la generosidad que usaron las conxerentes subscribi-
endase á la Parantia proyectada con larga mano para que ente-
se acuerdo

57
rudo vs tenga la bondad de practicarlos igualmente quando se le presente el plan de subscripcion ó dandome aviso á la Junta directamente. Igualmente espera que vs. asistirá á la que se ha de celebrar el dunes 3^o de las corrientes en la que se han de tratar asuntos muy interesantes. Dios N. S. g. á vs. m. d. Val. 30 de Agosto de 1764.

ss. encargados de las subscripciones

En la Junta de Beneficencia celebrada el día de ayer se acordó suplicar á vs. ss. se sirvan asistir á la extraordinaria que se ha de celebrar el sábado 5 de las corrientes, reponiendo á ella el estado del día de la subscripcion ordinaria que está á su cargo, si se puede en el caso á lo menos aproximadamente para formar el balance que se necesita á fin de tomar las Provisiones que en el día urgen: Para el mismo efecto y día se versará vs. ss. por cobrada la subscripcion del mes de Agosto. Todo lo que participo á vs. ss. de acuerdo de la misma Junta. Dios N. S. g. Val. 4 de setiembre 1764.

ss. Fr. Josef Vicente Garza

La Junta de Beneficencia suplica á vs. tenga la bondad de tomar á su cargo la recaudacion de las subscripciones del Colegio de Escrivanos que está por hacer desde el mes de Julio; á este efecto le incluye á vs. el adjunto interés comprensivo de toda la forma de subscripcion, de muy recibo y aceptación se excusa vs. darme aviso para trasladarlo á noticia de la Junta. Dios N. S. g. á vs. m. d. Val. 4 de setiembre de 1764.

ss. Mayordomos ó Clavario y Procurador del Excmo de N.

Interado el M. de N. de la escuela hasta: En su consecuencia la Junta suplica á vs. que en consideracion á la urgente necesidad y á los muchos fondos que se necesitan para socorrerla, se sirvan formar una subscripcion entre los Maestros de su Excmo de aquellas cantidades por cuotas que sean y que cada uno con respecto á sus haberes

ss. Fr. Josef Salvador

No pudiendo el sr. Fr. Fr. Cabares de vltos hacer la Cuesta mensual de esa Parroquia de Sta Cruz por haberle nombrado el Sr. Obispo Presidente de la Junta del Hospital, acordó la de Beneficencia en la que celebró el día 6 de las corrientes suplicar á vs. quisiere encargarse de tan caritativa obra en beneficio de los Pobres que trabajan en la Alameda; y para en el caso que v. acepte como espera la Junta de su bondad y piedad, se pondrá de acuerdo con el Sr. Fr. Fr. Agustín Abas y con el Sr. Cura de la misma, con cuya compañía dispondrá su execucion quando menor le incomode.

Dios N. S. g. á vs. m. d. Valencia 8 de Julio de 1764.
ss. Fr. Fr. Pascual de esta Sta Iglesia
La Junta de Beneficencia unida á la M. Sociedad en la que celebró el día de ayer tratando de los medios de conservar y aumentar sus fondos precisos para la urgencia en que se ota de socorrer las necesidades de los Pobres artesanos que la suspension de las fabricas tendria reducidos á la precision de mendigar, acordó: se le suplicare á vs. como lo executo, ^{para} como uno de los mas interesados en la recolección de los mendigos ^{se} se digna tener presente tan extremada necesidad permitieren las críticas circunstancias del día; subscribiéndose mensualmente ó como le dictare su piadoso corazon.

Dios N. S. g. á vs. m. d. Val. 10 de Julio de 1764.

4
D^o Sr. D^o Presidente y Señores Del. D^o y Auxiliares de
la Ciudad de Valencia

De publico y notorio lo que la C^{on}ta de
Beneficencia ha trabajado y se ha decretado en la
recoleccion y ocupacion de los Sobres Chateanos de
la decadenia de las fabricas habia reducido ~~el~~
~~esta~~ de Mendigos. tambien ha publicada ~~ingresos~~
mente el estado de caudales e inversion de ellos, ha
manifestado las alcances que resultaron, ha proveyo
de varios arbitrios ~~que~~ con que poder cubrir sus
deudas, y ha exportado con el ejemplo y con las Salubres
a todas las pueblitos a que contribuyesen por su parte
y en razon de sus haberes a sostener tan util proyec-
to: Pero ni las razones con que se ha procurado ~~ostentar~~
tan justa causa, ni el beneficio que ha resultado y
reparablemente han percibido todas las vecinas de esta
ciudad honrada bastante ha retenen la decadenia
de la caudales que con ~~necesarias~~ para el ~~mantenim~~
ento de tan considerable numero de gentes, hasta el
extremo de negarse la mayor parte de suscriptores



hacia de vs. para que enterado de las diligencias
hechas de vs. para que enterado de las diligencias
y diligencias de las medidas que ha tomado y

participo a vs. de acuerdo de la misma Junta, que espera de la
bondad de vs. tendra a bien el protegerla e ilustrarla con su
presencia y autoridad, y conocimientos.

Dias N. S. 9.^o a vs. m. d. Valencia 10 de Marzo a 1804.

Borrador para los Ss. Pavoritas Noquera, y D. Manuel el
Pozo.

En la Junta primera de Comision de Beneficencia pu-
blica celebrada en la sociedad celebrada en el dia de ayer, y con
arreglo a las facultades que se le han concedido por la Gene-
ral de subscriptores, que vs. eligido por otro de los Diputa-
dos que deben formar aquella, la que celebra sus juntas
todos los dias a las primeras oraciones en el Salon de la
M.^a Sociedad exceptuando solo los miercoles. Lo participo a vs.
de acuerdo de la misma Junta.

Dias N. S. 9.^o a vs. m. d. Valencia 13 de Marzo a 1804.

Borrador de Comision de Pan Ss. Oliva y Motera et. V.

En la Junta de Comision de Beneficencia publica, ce-
lebrada en el dia de ayer fueron ~~se~~ se les Comisiono a
vs. para formar el acopio del trigo, y para todo lo perte-
neciente al amasijo del pan hasta su conduccion al para-
ge de su consumo: Se lo participo a vs. para que a la
mayor brevedad vayan tomando las providencias que les
parezcan oportunas al mas pronto y feliz exito de la Empre-
sa.

Dias N. S. 9.^o a vs. m. d. Valencia 14 de Marzo a 1804.

des publicas nuevamente las y extenuar la ociosidad, no du-
do que el fin de esta

S. D. J. J. Palacios de Andania.

En la Junta de Comision de Beneficencia publica celebrada
en la noche del dia de ayer, tratandose del aumento de fondos,
y proporcion de arbitrios para el mas cumplido cargo de su ab-
jeto, se acordó, pedir a vs. se digne franquearla el ramaje q.
se ha costado en la poda de los arboles de la alameda, por ser
uno de los utensilios de que mas necesita, y que en el dia ha de
ser mas costoso: Igualmente, que vs. se sirva mandar a los
Ss. Regidores ^{de} Comisarios de Carnes, y Ss. Diputados del Comun que asisten en
la tribuna del matadero, ^{faciliten} franquicen todas las bandas que el
Sr. D. Joaquin Guexau de Arellano encargado por la Junta de
este ramo pida bajo su firma, como tambien que los comisos q.
los comisos que se diere de este genero precievemente se hagan
de destinar a la Olla de Beneficencia, pues de todo necesita mu-
cho la comision de cuyo acuerdo lo participo a vs.

Dias N. S. 9.^o a vs. m. d. Valencia 13 de Marzo a 1804.

S. D. J. J. Naviera Castillo

En la Junta de Comision de Beneficencia publica celebra-
da en el dia de ayer se eligio a vs. para continuar en lugar
del Sr. Baron de Andilla la comision que estaba a su cargo de
la subscripcion y recaudacion de sus efectos por lo que toca al
cuerpo de Maestranza y Noblera: por esta razon es vs. tambien
uno de los vocales nato de esta comision la que celebra sus jun-
tas en todos los dias a las primeras oraciones en el Salon de la
Sociedad exceptuadas los miercoles. Lo participo a vs. todo de acu-
erdo de la misma Junta.

Dias N. S. 9.^o a vs. m. d. Val.^a 13 de Marzo a 1804.

S. D. J. J. Palacios de Andania

La Comision de Beneficencia publica <sup>en la Junta q.
se reanuda</sup> celebrada en la noche
del dia de ayer acordó empeñar su limosna el miercoles 18

Copia de vd. para que entere de las Diligencias

De los corrientes para cuyo dia segun la relacion que hi-
cion de sus ^{postulantes} encargos los comisionados de ellos, estaran todas
estas cosas ^{presentes} y se acordo igualmente ponerlo inmediata-
mente en noticia de vd. para su inteligencia, y para poder
pasar a la execucion con su amienicia y beneplacite.

Dios etc. etc. Guarde a vs. m. el Valenciano y A. de Marzo de 1804.
D. Juan Pedro... y demas etc. etc.
D. Juan Pedro... y demas etc. etc.

D. Juan Pedro... y demas etc. etc.
D. Juan Pedro... y demas etc. etc.

D. Juan Pedro... y demas etc. etc.
D. Juan Pedro... y demas etc. etc.

D. Juan Pedro... y demas etc. etc.

Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos

La Junta de Beneficencia unida a la M. So-
ciedad economica de esta Ciudad de Valencia, de cu-
yo instituto es la extincion de las mendigos, y la ocu-
pacion y mantenimiento de los artesanos, que el en-
torpecimiento de las fabricas tiene ^{oiosos} desocupados, ha tra-
bajado incessantemente en la combinacion de las estae-
mas que podrian embasarar su execucion. Porque vi-
endo que si mantenian las bieras, decrepitas, e inaptas
para qualquier trabajo, le faltaban fondos para man-
tener los que verdaderamente pertenecen a su institu-
to, y si las abandonaba a la mendiguez, a mas de no
verificar ^{lo principal de su establecimiento} su instituto, retrogia la mayor parte de las
limosnas que han sido el apoyo de esta empresa, por dar-
las ^{se} con el objeto de librarse de su importunidad, prefi-
rió el mantenerlas mientras se tomaban las disposi-
ciones necesarias para que se recogiesen en la casa de
misericordia. A este fin paso los oficios correspondi-
entes con las ^{Directores} Administraciones que al principio eran
y con el Clavario que despues se nombro de la expresada
casa; las primeras por concluir en su encargo o
pudieron verificar sus deseos de coadyuvar a las in-

7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

De los corre
ciones de sus
casas
mente en nota
pasar a la ex
Dios etc.

como
necesario
de Mayo pasado
la necesidad de cada dia
y en; se ve precisada
la Justificacion de v. e.
teniendo un numero
decrebitos, sin obligacion
poderlas despedir;
tienen puede y debe
tas suficientes y
es la recoleccion y
y ultimamente, que
pueda subsistir un
ventajas al Publico y al Estado.

funciones de la Junta, pero el requerido se nego abie
entamente con actas positivos: ^{estos} tan pocas ^{ocasion} ^{en} ^{esta} ^{ciudad} ^{de} ^{Valencia} ^{de} ^{este} ^{ano}
a que la Junta representase en 25 de Abril de este ano
al Sr. D. Pedro Joaquin de Muxcia pidiendo le
mandase recoger los pobres de tal naturaleza; pero
habiendo impedido su pronta muerte el decreto favor
noble que se esperaba, fue necesario reiterar la supli
ca al nuevo Sr. D. Colector de espaldas y vacantes en 18
de Mayo pasado. Por ninguno de estos medios ha po
dido lograr la Junta verificar sus justos deseos, y como
la necesidad de cada dia aumenta ^{que} ^{recorren} ^{disminuir}
yen; se ve precisada a valerse del ultimo recurso que es
la Justificacion de v. e. y hacerle presente que esta man
teniendo un numero considerable de pobres ancianos y
decrebitos, sin obligacion, sin caudales, y sin arbitrio de
poderlas despedir; que la Casa de Misericordia a que por
tienen puede y debe recogerlos, puede porque tiene ven
tas suficientes y ^{seguras} ^{considerables} ^{alcanzadas} ^{como} ^{otras} ^{de}
es la recoleccion y abajio de esta clase de necesitados
y ultimamente, que este es el unico medio ^{para} ^{de} ^{que}
pueda subsistir un proyecto que acarrea notorias
ventajas al Publico y al Estado. v. e. con su alta

penetracion conocera la justicia de esta solicitud,
y la Junta espere tendra la bondad de mandar
al clarario de la expresada casa de Misericordia
admita en ella los pobres ^{la Junta} que le enviare de la clase
ya referida.

Dios N. S. que a v. e. m. d. Valencia 13 de Julio de
1701.



Los con las cosas que se han emprendido para la reparacion de
dichas mendigos, el ensanche de una de las puentes principales
de esta Ciudad, cuya estrechez en tiempos pasados fue causa de fatales
desgracias; y el levantar el piso de la Alameda que siendo el prin
cipal paseo de esta Ciudad, la falta de ventilacion lo hace poco sano.
Y como no ignora la gran cabida que tienen en el piado
so coraron de v. e. todo aquello que conduce a remediar las necesidades

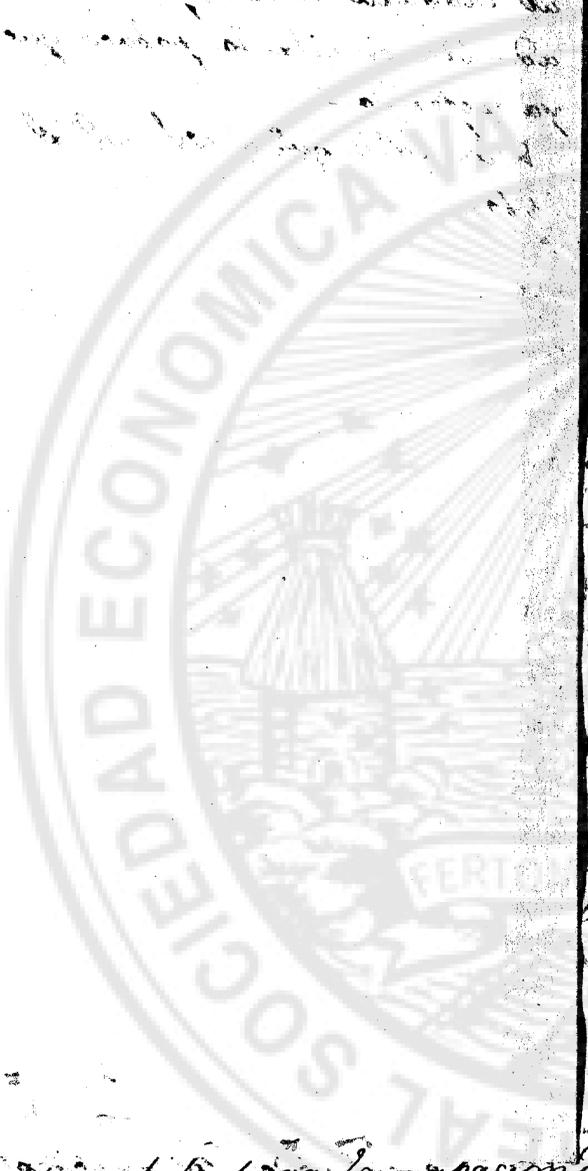
la fa la sa don in for de de ren a v. e. les ves cuy ma fue este nes tum que reso

la
 mas
 m
 die
 e se
 ali
 con
 de

de los con
 cision de sus
 las cosas p
 mente en m
 pasar a la
 Dias oct. 3.
 con
 refero
 en a
 a la m. ocu
 acozoo p
 a p
 lo que
 PS. m
 en la
 re ayex, se
 dar el as
 12. 8
 ena co. 2. 2

hacia de v. d. para que enterado de las diligencias
 a emborazar a aquellas cosas.

en la relacion que hi...



Los son las cosas que se han emprendido para la reparacion de
 dichas mendigos, el ensanche de una de las puentes principales
 de esta Ciudad, cuya estrechez en tiempos pasados fue causa de mucha
 desgracia; y el levantar el piso de la Alameda que siendo el prin
 cipal paseo de esta Ciudad, la falta de ventilacion lo hace poco san
 y como no ignora la gran carga que tienen en el piad
 so coraron de v. d. todo aquello que conduce a remediar las necesid

Des publicas nuevamente las y examinar la ociosidad, no du
 da el suplicante, tenga a bien destinar al para el fondo de esta
 empresa aquella cantidad que fuere del agrado de v. d. del producto
 del Indulto Quadragesimal, asi lo espera de la piadosa bondad e
 v. d. acreditada en esta Ciudad por su larguera en otras obras piadosas.

Dias N. 5. 66 47 de Marzo de 1800.

A las señores Diputados que no han contestado de palabra ni por
 escrito. Mms. Gonzalez Dominguez - Soriano, y Ferrer, y Adell.

Con fecha de 10 de las corrientes le avisé a vs. haber sido nom
 brado por la Junta G. de suscriptores para la ocupacion, alivio, y ma
 nutencion de los mendigos, por uno de los Diputados que deben formar
 la Junta de Beneficencia unida a la M. Sociedad; y no habiendo ma
 nifestado vs. contestado de palabra ni por escrito, ha acordado la mis
 ma Junta de Beneficencia en la que celebró el dia de ayex se lo re
 cuerda a vs. como lo escrito.

Dias N. 8. 9. a vs. m. d. Valencia 17 de Marzo de 1804.

Mms. Sr. Juan Ba. Matas y Sr. Antonio Espanici.

En la Junta de comision de Beneficencia celebrada en 17 de las co
 rrientes se acordó avisar a vs. de estar ya impresas las recibas que
 se determinaron formar para la recaudacion de las suscripciones;
 y estando a cargo de v. d. es la de las M. Colegios de Abogados y escriba
 nos, se verifiquen acudir a recoger los que necesiten, para serficar a la
 mayor brevedad su distribucion; lo que participo a vs. de acuerdo de
 la misma.

Dias N. 5. Guade a vs. m. d. Valencia 20 de Marzo de 1804.

Sr. D. Vicente Dominguez

En la Junta de Comision de Beneficencia unida a la M. Sociedad
 celebrada en 17 de las corrientes fue vs. elegido por uno de los Diputa
 dos del comercio por menor que deben formar la misma. Esta celebra
 sus juntas todas las dias a las primeras oraciones en las Casas consis
 toriales y salon de la misma Sociedad, a donde se espera acuda vs. a
 ilustrarla, y ayudar con sus conocimientos y auxilios.

Dias 8. 9. a vs. m. d. Valencia 12 de Marzo de 1804.

Acia de vs. para que enterado de las diligencias

Sr Dn Juan Martinez de Heramosilla

En la Junta de Comision de Beneficencia celebrada en el dia de ayer se dio cuenta por el Sr Dn Fran. Fabares de Villa como vs. ha sido usado la generosidad de ofrecerse a pagar las quatro ollas que estaban mandadas hacer para quizar la comida a los pobres que trabajan en la Ollameda, y cuya noticia fue muy grata a toda la Junta y acordo diese a vs. en su nombre las mas rendidas gracias, y on manifestase como lo executo el gozo que a todas las concurrentes cupo de la piadosa larguera de vs. y la esperanza que tienen de su continuacion en otras cosas que es regular ocurran.

Con este motivo me ofrezco a la disposicion de vs. cuya vida ruego a Dios q. me ad. Valencia 21 de Marzo de 1804.

Sr. Comisionadas de las subscripciones.

De acuerdo de la Junta de Beneficencia celebrada en el dia de ayer se incluyo a vs. ss. las adjuntas esquelas para que a la mayor brevedad manden distribuirlas entre las señoras que comprende la lista de suscripcion que esta a cargo de vs.

Dios N. S. q. a vs. ss. me ad. Valencia 21 de Marzo de 1804.

Sr. encargadas de las subscripciones

se resolvió en la Junta de Beneficencia celebrada en la noche del dia de ayer, acordase a vs. ss. lo perentorio del tiempo, a fin de que avisen por su parte la recaudacion de sus respectivas subscripciones, y en el caso de no tener competente numero de recibos, se sirvan mandar por ellos a casa del Sr. Marques de Valera.

Dios N. S. q. a vs. ss. me ad. Val. 25 de Marzo de 1804

Sr Dn Domingo Gonzalez

Di cuenta en la Junta de Beneficencia celebrada en la noche del dia de ayer de las generosas expresiones de vs. sobre el pago de las cartas, franqueos de bastana, y consignas de condena que depositó en Tesoreria, y se acordo dar a vs. las mas cumplidas gracias por todos sus favores, y que manifestase como lo executo el gozo que a todas las concurrentes cupo por su generosidad

Dios N. S. q. a vs. me ad. Valencia 25 de Marzo de 1804.

Sr Dn Josef de Moradillo

En la Junta de Comision de Beneficencia celebrada en el dia de ayer, di cuenta del contenido de su esqueta de vs. y de los concurrentes acuerdo en su consecuencia, que diese a vs. las gracias por su conocido celo en proporcionar la limosna de vs. a los pobres que podran vs. mandar entregar en la Tesoreria de Beneficencia que esta a cargo del Sr Dn Mariano Canet, y le manifestase que espera continúe vs. sus caritativas ofiadas.

Dios N. S. q. a vs. me ad. Val. 25 de Marzo de 1804

Al Sr Dn Manuel Vtado.

La misera que a Dominguez En la Junta de Comision de Beneficencia unida a la Pr. Sociedad que se celebró en la noche del dia de ayer fue vs. elegido por uno de los Diputados del Comercio por menos, que unido a los Sr. Joaquin Llorens y Sr. Jacinto Gonzales debexa cuidar de la subscripcion que esta a su cargo: como tal Diputado es vs. uno de los que componen la expresada Comision, la que celebra sus Juntas todas las dias menos los Miercoles en las Casas Conventuales a las primeras oraciones. se lo participo a vs. todo de acuerdo de la Comisionada Junta

Dios q. a vs. me ad. Val. 26 de Marzo de 1804.

Sr Dn Manuel de Villafañe

La Junta de Comision de Beneficencia en la que celebró el dia de ayer, trató del modo de verificar sus ideas en consecuencia de encontrarse aun algunos pobres que queriendo hacer ilusorias las decretos comprendidos en el Bando que se publicó en 16 de los corrientes, y de que vs. es sabedor, andan aun por las calles mendigando, con notoria incomodidad de los vecinos y perjuicio de los intereses de la misma Comision: para ocurrir a estos daños, y bien ^{esperanzada} ~~entender~~ la Junta del celo de vs. y de su amor al bien comun, acordó deliberar suplicar a vs. como lo executo por su acuerdo, tenga a bien mandar al Cabo de Monda de la Comision de Pagos Almota cele con las Alguaciles que estan a su orden, y a quienes gratificará la Junta segun su trabajo, el que no vayan mendigando por la Ciudad

Dios N. S. q. a vs. me ad. Val. 27 de Marzo de 1804.

21. Causa para que enterado de las diligencias

S.^a Clavario y demas Señores de la Junta del H.^o Gremio e
Antantes

La Junta de Beneficencia unida a la R.^a Sociedad, en la Jun-
ta que celebró en el día de ayer tratando de los medios de au-
mentar las fondos precisos para socorrer las necesidades de los Po-
bres que se emplean en la Alameda, acordó, se les suplicase a V.S.S.
como lo ejecuto, para que de los fondos de ese H.^o Gremio se sir-
van destinar aquella porcion que fuere de su agrado, y permu-
tiesen las criticas circunstancias del día; suscribiendose mensu-
almente, o como les dictare su piadoso corazón.

Días N. S. Guarde a v. ss. m.^a de Valencia 30 de Abril de 1804.

Incluye a v. ss. el adjunto Plan que publicó la R.^a Sociedad para q.
se enteren de los objetos a que se destinan los caudales que se recogen
por medio de las suscripciones.

Oficio a los S.S. encargados de hacer las Cuentas por las Parroquias.

En la Junta que celebró la Comisión de Beneficencia unida a la R.^a
Sociedad el día cinco de las corrientes, entre otros de los medios que le pare-
cieron conducentes ~~para~~ recoger los caudales necesarios para la manu-
tención, que está a v. cargo, de los Pobres que trabajan en la Alameda,
que el disponer se recogiese publicamente limosna por las Parroquias de
esta Ciudad todos los meses al modo que lo practican en la Guaresma el
dicho Hospital y otras obras pias, a cuyo efecto eligió los sujetos que en cada
una de ellas ~~deben~~ ^{se practican} y siendo v. uno de los nombrados para
esa Parroquia de N. N. juntamente con N. N. se lo participo de acuer-
do de la misma Junta, para que poniéndose con atencion de acuerdo
con el S.^a ~~de~~ ^{por encargo del S.^a Obispo} cura de la misma que ~~debe~~ ^{acompañar a v.}
por si o por sus delegados Eclesiasticos, disponga ^{como espera la Junta de su}
bueno y provecho ~~la~~ ^{la} ejecución de tan equitativa obra.

Días N. S. Guarde a v. m.^a de Valencia 15 de Abril de 1804.

podia haberse cometido, recomendando su pronto despacho.
participo a v. todo de acuerdo de la misma Junta, la que espe-
de la bondad de v. y de un celo Patriótico, aceptará esta encar-
y lo desempeñará con la eficacia que es propia de v. y necesita los
estado de fondos de Beneficencia.

Días N. S. G.^a a v. m.^a de Val.^a 49 de Junio de 1804.

S.^a D. Josef Justo Moreno

La Junta de Beneficencia unida a la R.^a Sociedad Economi-
ca de esta Ciudad de Valencia acordó en 27 de marzo pasado al
S.^a D. Pedro Joaquín de Murcia predecessor de v. E. en la colec-
ta de Expolios y vacantes pidiéndole, destinase alguna cantidad del
expolio del N. S. D. Juan San. Jimenez del N. S. para los objetos y
fines de la Junta, de las que v. E. está ya enterado, y aunque con fe-
ha de 27 del mismo marzo contestó, prometiendo tener presente tan-
to empresa para aplicar lo que fuese posible de los expresados ex-
polios, su pronta muerte no le permitió verificarlo, ni aun dar curso
al Expediente. Esto pone en la precisión a la Junta de recibir a
el igual replica, con tanta mas urgencia y necesidad, como que
se encuentra comprometida en llevar adelante la ocupación y so-
curo de los mendigos, que se otra muerte ó perecerían ó causarían
notables perjuicios al Estado, faltándole mensualmente mas de
cuatromil reales que en el aumento de suscripciones, ni las estu-
rias de las individuos de la Junta son bastantes a cubrir. Y como
no duda que en el piadoso corazón de v. E. tiene cabida todo lo que
conduce a remediar las necesidades públicas, y exterminar la ocio-
sidad, espera, que teniendo presente las piadosas circunstancias
de la empresa, y la urgente necesidad de la Junta, destinará aque-
lla cantidad que fuere del agrado de v. E. del expolio del dicho N. S.
Jimenez del N. S. para los expresados fines.

Días N. S. G.^a a v. m.^a de Valencia 27 de Junio de 1804.

S.^a D. Nicario y Capitulo de la Sta Iglesia metropolitana de Valencia.

La Junta de Beneficencia según es bien público y notorio ha traba-
jado desde el día 30 de marzo en que fue establecida incesantemente
en la recolección y ocupación de los mendigos, para cuyo sustento y soco-
ro ha procurado exigir de todos los vecinos pudientes de esta Ciudad

y aun de casi todos los hacendados ausentes aquella limosna que se
luntariamente han querido dar: nunca ha pedido cosa alguna de las
Cuerpos políticos que en tanto disfrutan del beneficio de su objeto en qu
anto sus individuos se ven exhonrados de la molestia que les cau
saban los mendigos, y de la precision de socorrer sus necesidades, re
servando este auxilio para quando se viene en un ^{apuro}, qual en el dia
tiene de falta de caudales para continuar en su util y ventajosa em
presa, de aumento de necesidad segun se puede prometer de las circun
stancias del dia, y de un deficit considerable sin encontrar qui
en lo cubra. Puesta en esta situacion, de nadie espera mas abundante
y seguro socorro que de vs. ^{W^a} por ser el cuerpo que mas interesa en
la ocupacion de los Mendigos y el que mas conveniencias reporta en e
radix sus molestas importunaciones, a causa de ser las caras de sus in
dividuos las mas irrazonables por este genero de necesidades. Si a es
to se agrega la circunstancia de que muchos Prebendados por tener
su residencia fuera de esta Ciudad no han contribuido en razon de
sus particulares rentas, como lo han hecho con mano generosa mu
chos de los que residen aqui, confia la Junta con mas fundamento
de la generosidad de vs. ^{W^a} que por las razones expuestas de conveni
encia y necesidad, se dispensara de sus fondos comunes una limos
na que suplaque a oauxia a las urgencias del dia.

Dios N. S. Q^o a vs. ^{W^a} m^o D. Valencia 17 de Junio de 1804.

S. D. Manuel Chiva

La misma que a S. D. Manuel Hurtado.

Valencia 3 de Julio de 1804

S. D. M. N.

En la Junta de Beneficencia celebrada ~~en~~ el dia de ayer se
acordo ~~ya~~ enpeñarse ya a hacer las cuentas de las Parroquias ^{en este}
mes de Julio ~~como se~~ executo en el ~~mes~~ de Mayo, y que se lo recordase a vs. para que quan
do le acomode poniendose de acuerdo con el S. D. N. y con el Cura ^{de}
de esa Parroquia de V. N. de la que vs. se encargó continue su favor
en tan caritativa obra.

Dios N. S. Q^o a vs. m^o D. Valencia 3 de Julio de 1804.

Justicia quiera ^{mensualmente} ofrecer durante la presente necesidad y encan
garse de su recaudacion por colecta o del modo que tubie
ren por mas conveniente, depositando ^{cada mes} mensualmente lo que se
recogiese en la Tesoreria de Beneficencia que esta a cargo del
Sr. D. Mariano Canet y Dongas: pues con esto hazan vos. un
servicio muy util al Publico y muy agradable a Dios. Espero me
avisen vos. de su resulta y determinacion, para ponerlo en
noticia de la Junta. Dios N. S. Q^o Val^a 7 de Setiembre de 1804.

Informe al Cabitan General Sr. Juan Manuel de Arguel.

La Junta de Beneficencia ha visto con reflexion
el memorial de los Pobres de la Alameda que vs. se ha
servido pavarle, para que de su dictamen: y comprende
que la necesidad que expresan en el es cierta, pero que necer
tando en arbitrio de vs. disponer de unas efectos que per
tencen a su magestad, atendido tambien a que no han si
do casta los torca N. Hacienda podria vs. gustarse re
presentar que no teniendo por su naturaleza otro destino,
se les de el que piden los Pobres, pues concebimos que sera
una obra muy agradable a Dios. = El Sr. Praxere la vida
de vs. dilatadas años. Val^a 8 de Setiembre de 1804

S. D. Sancho de Almaraz

Habiendo dado cuenta en la Junta de Beneficencia de la subs
cripcion de vs. y enterada de la condicion que la acompaña,
acordo se le enterase a vs. como lo executo, por el adjunto in
preso de que nunca ha sido pensamiento suyo la obra de la
Alameda; y que bien lepar de ser de su aprobacion, desea que
vs. tenga la bondad de interponer su autoridad para con el
Ayuntamiento de esta Ciudad, a quien pertenece la execucion
de las obras publicas, para que señale otra que reporte mas
utilidad, y que sea mas conforme a las circunstancias de sus
gentes que deben ocuparse en ella. Dios N. S. Q^o Val^a 17 de Seti.
de 1804

y aun de casi todos los hacendados auerentes aquella limosna que se

Exo. Sr. Príncipe de la Paz

La Junta de Beneficencia unida á la Il.ª Sociedad económica de esta Ciudad de Valencia, de cuyo establecimiento, progresos, y estado informarán á V.ª, los adjuntos Impresos, ha solicitado varias gracias para poder castren el socorro de los Pobres Anteranos que la decadencia de las fabricas, y la interrupcion del Comercio han reducido á la necesidad de mendigar. Tales son, por medio del Exo. Sr. primer Secretario de Estado una Dnfa al modo de la que se practica en Barcelona con el mismo objeto, y que se mandase al Clavario de la Casa de Misericordia se cogiese en ella los Pobres imposibilitados y Decrepitos, que le pertenecen por su instituto, y porque se encuentra con rentas suficientes para mantenerlos y con muchas sobrantes: Por medio del Exo. Sr. Colector de expolios y sobrantes el que se concediese alguna parte del expolio del M.ª Sr. Juan Juan.º Almenar del Rio: y por medio del Exo. Sr. Comisario G.º de Cruzada, el que se convionase alguna parte del producto del Indulto quadragesimal = El estado de todas estas pretensiones, segun lo que ha podido ver la Junta, es, estan en la Sala primera de gobierno del Consejo la representacion sobre la Dnfa, evacuadas las informes pedidas al Il.º Obispo, y habiense destinado todo el producto del Indulto quadragesimal de este Arzobispado á varias obras pias, en las que no se ha comprendido la Junta de Beneficencia. Esta no puede subsistir sin estos recursos, y las calamidades que se estan experimentando y que anuncian mayores la escasez de cosechas en este Reyno, no permiten abandonar una multitud de gentes que la necesidad y ociosidad pueden conducir á muchos vicios perjudiciales al buen orden del Estado: por esto, la Junta se ve en la necesidad de acudir á V.ª, q.º autorizado por el Rey V.ª, para obrar en quanto tiene relacion con las cosas de este Reyno, es el unico recurso que le queda para completar las debidas de su instituto: y así esperanzada en el buen auxilio que asiste á V.ª, en su justificacion, y en su acreditado celo, por el bi-

en comun, le suplica se sirva resolver en todas las pretensiones que tiene pendientes, y quedan referidas, segun en cada una de ellas tiene pedido; y por lo que respecta á estar ya consignado todo lo que ha producido en este Arzobispado el indulto quadragesimal, mandara se conceda algo de otro Arzobispado atendido á que de este tambien se ha dado fuera de el: pues en todo esto versa el bien del Estado, el interes comun de esta Ciudad, y el servicio de Dios. = Dias N.º.º de Val.ª 17 de setiembre de 1804.

Exo. Sr. Príncipe de la Paz

La Junta de Beneficencia se ha llenado de un cargo de honor al ver en la muy apreciable de V.ª, de 25 de setiembre la expresada bondad con que la ofrece su proteccion y unia sus buenos oficios á los negocios de esta, que rinde á V.ª las mas expresivas gracias, y espera q.º bajo de tan benéficas auspicios logrará los medios de que necesita para continuar sus tareas en beneficio de los pobres, y con notoria utilidad del Publico y del Estado. = Dias N.º.º de Val.ª 4 de octubre de 1804

Sr. Pablo Novella compañero de Clavario del Il.º Sr. de Contantes

En la Junta de Beneficencia celebrada en el día de ayer se acordó encargarse á V.ª como lo executó, hiciese presente á ese Il.º Sr. Comisario de que se alla V.ª compañero de Clavario, que estando suscrito por 200 d. en cada mes y habiendo ya discurrido cinco, solo se ha verificado la entrega en Tesoreria de Beneficencia de uno; pues siendo muchas las necesidades y necesitado de estos auxilios para socorrerlas, espera la Junta tendra ese Il.º Sr. Comisario la bondad de entregar los meses restantes devengados = Dias N.º.º de Val.ª 2 de Abril de 1802.

Sr. Corregidor y demas V.ª de la Junta de Abastos

Estando para dar al publico la Junta de Beneficencia el manifiesto de la inversion de los caudales que han entrado en su poder hasta el día 17 de octubre del año pasado 1804 le ha parecido muy regular manifestar antes á V.ª, como lo executamos por la

y aun de casi todos los hacendados auerentes aquella limosna que se

ad junta de la dación, el destino que se dio á las 11000 rs. que en el Ayuntamiento de Abasco celebrados en 28 de setiembre del mismo año se otorgaron con destino al mantenimiento de las Pobres: pues con esto se han conseguido la complacencia de ser verificadas sus deudas y nosotras la satisfacción de haber cumplido sus intenciones.

Dios N. S. C. Val. 49 de Abril de 1802.

Contestaciones á las Circulares

y á los Oficios que se han pasado

Por la Junta de Beneficencia

año 1804.



y los e
embre,
tasa-
s. Pa-
sio-
na
nta-
is
las
este
la
no-
mo
ser-
los
re
u-
=
4-
o-